

# Sesión 4<sup>a</sup>, en miércoles 5 de junio de 1968.

Especial.

(De 11.12 a 11.15).

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE, DON LUIS FERNANDO  
LUENGO ESCALONA.*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.*

---

## INDICE.

*Versión taquigráfica.*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA .....	75
II. APERTURA DE LA SESION .....	75
III. LECTURA DE LA CUENTA .....	75
IV. ORDEN DEL DIA:	
Conflictos gremiales .....	75

*A n e x o s .*

Pág.

**DOCUMENTOS:**

- 1.—Moción de los señores Contreras (don Víctor) y Reyes con la que inician un proyecto de ley que condona diversas deudas contraídas con el Fisco por la Escuela N° 3, de San Antonio ... .. 77
- 2.—Moción de los señores Contreras (don Víctor) y Chadwick con la que inician un proyecto de ley que establece normas para el pago de las remuneraciones de los trabajadores, correspondientes a los días feriados suprimidos por la ley N° 16.840 ... .. 78

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Luengo, Luis Fdo.
—Campusano, Julieta	—Musalem, José
—Carrera, María Elena	—Noemi, Alejandro
—Fuentealba, Renán	—Tarud, Rafael
—Jaramillo, Armando	—Teitelboim, Volodia
—Juliet, Raúl	

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa Toro y, de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11,12, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República con los cuales hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes asuntos:

1.—Proyecto de ley que reduce los plazos de prescripción consultados en diversos textos legales.

—Se califica de "simple" la urgencia.

2.—Observaciones al proyecto de ley que establece normas por las cuales deberán regirse las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

—Se califica de "simple" la urgencia.

3.—Observaciones al proyecto de ley que crea una Corte de Apelaciones en Rancagua.

—Se califica de "simple" la urgencia.

Mociones.

Una de los Honorables Senadores señores Contreras Tapia y Reyes con la que inician un proyecto de ley que condona diversas deudas contraídas con el Fisco por la Escuela N° 3, de San Antonio. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Otra de los Honorables Senadores señores Contreras Tapia y Chadwick con la que inician un proyecto de ley que establece normas para el pago de las remuneraciones de los trabajadores, correspondientes a los días feriados suprimidos por la ley N° 16.840. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Una última, de los Honorables Senadores señores Aguirre, Corvalán y Jaramillo con la que inician un proyecto de ley que beneficia, por gracia, a doña María Baltides Cisternas Chávez viuda de Catrilelbum.

—Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.

### IV. ORDEN DEL DIA.

#### CONFLICTOS GREMIALES.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En el Orden del Día, ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente:

Con las firmas reglamentarias, hemos solicitado esta sesión con el propósito de referirnos a los diferentes conflictos que mantienen los trabajadores a los largo del país y, en particular, al que afecta a los

servidores de la Línea Aérea Nacional, que se prolonga por más de treinta días.

Una vez despachado el proyecto de reajustes, hubo quienes sostuvieron que la situación de efervescencia gremial, que alcanzó su punto culminante durante los meses de marzo, abril y mayo próximos pasados, finalizaría con la promulgación de la ley.

Esa apreciación, que no tenía en cuenta...

El señor LUENGO (Vicepresidente).—  
¿Me permite, señor Senador?

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 11.15.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,*  
Subjefe de la Redacción.

**A N E X O S .****DOCUMENTOS.****1**

*MOCION DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES  
CONTRERAS TAPIA Y REYES, CON LA QUE INICIAN  
UN PROYECTO DE LEY QUE CONDONA DIVERSAS  
DEUDAS A LA ESCUELA N° 3, DE SAN ANTONIO.*

Honorable Senado:

La Escuela N° 3, Santa Teresita, de San Antonio, es un establecimiento educacional que presta efectivos servicios a la población de la zona costera de la provincia de Santiago. Fundada hace más de treinta años, utilizando como local las instalaciones de una Casa de Reposo para religiosas, comenzó sus actividades como una escuela primaria y vocacional que, gracias al esfuerzo de sus directivas y profesores, ayudados por los padres y apoderados y el conjunto de la comunidad, ha podido desarrollarse hasta educar en la actualidad en forma absolutamente gratuita a 1.300 alumnas que reciben enseñanza primaria, técnica y secundaria completas.

Este esfuerzo también ha sido respaldado por el Fisco, en especial en lo que toca a la construcción de nuevos edificios, mediante diversos empréstitos otorgados entre 1959 y 1961.

Diversos factores han impedido a la Escuela Santa Teresita pagar los préstamos fiscales, sus intereses, sanciones y multas cuya ejecución pone en peligro la existencia misma del plantel. Teniendo en cuenta la importancia que tiene la labor que cumple el referido colegio y la magnitud del esfuerzo desplegado a lo largo de tantos años parece de justicia condonar dichas deudas con cargo a los recursos de la ley N° 11.766 de 30 de diciembre de 1954.

A este objetivo tiende el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Condónanse las deudas contraídas con el Fisco por la Escuela N° 3, Santa Teresita, de San Antonio, correspondientes a los empréstitos que le fueron otorgados por los decretos del Ministerio de Educación Pública N°s 6.189, de 1959; 13.866, de 1959; 906, de 1960; 2.542, de 1960; 4.754, de 1960; 8.627, de 1960 y 2.845, de 1961, como asimismo, sus intereses, sanciones y multas.

El gasto que signifique la aplicación del presente artículo se imputará a los recursos de la ley N° 11.766, de 30 de diciembre de 1954.

(Fdo.): *Víctor Conereras T.*— *Tomás Reyes.*

## 2

*MOCION DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES  
CONTRERAS TAPIA Y CHADWICK, CON LA QUE INI-  
CIAN UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NOR-  
MAS PARA EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE  
LOS TRABAJADORES, CORRESPONDIENTES A DIAS  
FERIADOS SUPRIMIDOS.*

Honorable Senado:

El artículo 144 de la ley N° 16.840, de 24 de mayo pasado, sobre Reajuste de Sueldos y Salarios, suprimió diversas fiestas religiosas a objeto de contribuir —según se manifestó— al aumento de la producción del país.

Sin embargo, en el hecho y debido al mecanismo parlamentario sobre trámite de las observaciones del Presidente de la República a un proyecto de ley, una minoría interesada pudo imponer la supresión de los días feriados sin ninguna compensación en favor de los trabajadores. Resulta entonces que la mayor productividad beneficiará exclusivamente a los patrones que ya antes de la ley 16.840 debían pagar los feriados conforme a las disposiciones sobre semana corrida.

A fin de remediar esta situación absurda, proponemos mediante este proyecto de ley agregar dos incisos, tercero y cuarto nuevos, al artículo 144 de la referida ley. El inciso tercero propuesto reproduce exactamente el texto de la observación del Presidente de la República sobre el particular y el cuarto da, a contar del año próximo, un nuevo destino a los fondos recaudados con vistas a financiar la jubilación de los obreros que tengan 60 años de edad y 20 años de trabajo a lo menos.

Proponemos, por lo tanto, a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Intercálanse a continuación del inciso segundo del artículo 144 de la ley 16.840, de 24 de mayo de 1968, los siguientes incisos tercero y cuarto nuevos:

“Durante el año 1968, los patrones y empleadores deberán integrar en un Fondo de Ahorro para la Vivienda el valor equivalente al salario base de sus obreros correspondiente a los días feriados que se suprimen en virtud de esta ley, sin perjuicio de pagar a sus obreros las remuneraciones correspondientes al trabajo realizado. Para tener derecho a este beneficio los obreros deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 323 del Código del Trabajo. Las cantidades acumuladas en este Fondo deberán ser destinadas a los programas de “Autoconstrucción” y “Operación Sitio” en la forma que determine el Presidente de la República en un reglamento.”

“El integro de fondos por parte de los patrones y empleadores a que

se refiere el inciso anterior, en las condiciones que él señala, deberá hacerse al Servicio de Seguro Social a contar del 1º de enero de 1969. Dicha institución incrementará con estos recursos su Fondo de Pensiones a objeto de financiar la jubilación de los asegurados que tengan 60 años de edad y 1.040 semanas de imposiciones a lo menos, que se entenderá establecida a contar del 1º de enero de 1969.”

Fdo.): *Tomás Chadwick.*— *Víctor Contreras Tapia*